



**Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Medioambientales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 1100/2025, de 24 de abril (BOCM de 21 de mayo), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 1387/2025, de 10 de junio (BOCM de 3 de julio), de la citada Consejería, Órgano de Selección nombrado por Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública (BOCM de 20 de marzo).**

Conforme a lo indicado en la base decimotercera de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de julio); así como el artículo 22.1 del Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 2 de diciembre de 2024, de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid (2025-2028) (BOCM de 23 de diciembre), en relación a la celebración del segundo ejercicio (acceso libre) de las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de técnicos superiores medioambientales, grupo A, subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, y con el fin de que se proceda a su publicidad mediante la exposición en los tablones de anuncios y su publicación en la página web, se comunica lo siguiente:

**PRIMERO.-** Este Tribunal se remite a lo establecido en el anexo I (primero, 2.2), de la Orden 1100/2025, de 24 de abril, de convocatoria:

*“Segundo ejercicio: las personas aspirantes, en un tiempo máximo de tres horas, deberán desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar por el órgano de selección en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 24.2.h) del Acuerdo de 2 de diciembre de 2024, de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid (2025-2028), aprobado expresa y formalmente por Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, en la realización de los ejercicios escritos que no sean tipo test, se sustituirá la lectura de los mismos ante el órgano de selección por su corrección directa por parte de éste, que valorará la amplitud de conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita.”*



Asimismo, se remite al anexo I (segundo, 2.2) de la citada Orden 110/2025 sobre la calificación del ejercicio, en el que se establece que:

*“Segundo ejercicio: se calificará de cero a diez puntos cada uno de los temas, siendo necesario para superar el ejercicio no haber obtenido menos de tres puntos en alguno de los temas.*

*La calificación final de este ejercicio será determinada mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas, debiendo estar comprendida entre cero y diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos”*

**SEGUNDO.-** Se adjuntan en el ANEXO a la presente comunicación, los criterios de valoración cualitativa y la asignación de porcentajes a cada uno de ellos que este Tribunal aplicará para emitir su juicio técnico para la evaluación del segundo ejercicio.

En Madrid, a fecha de la firma  
El Secretario Titular del Tribunal

 **MIGUEL**  **MIGUEL ÁNGEL DE**  
**ÁNGEL DE PEDRO** **PEDRO**  
Firmado digitalmente por  
Fecha: 2026.08.28 12:11:01  
+02'00'

Fdo.: Miguel Ángel de Pedro Navarro

## ANEXO

### CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL TRIBUNAL DEL SEGUNDO EJERCICIO ACCESO LIBRE

**1. Amplitud de conocimientos (70%)**

Se valorará la amplitud y rigor de los conocimientos del aspirante referidos a los contenidos propios del temario. No se tendrán en cuenta los conocimientos superfluos o que no guarden relación con el tema.

**2. Claridad y orden de ideas y calidad de expresión escrita (20%)**

Se valorará la claridad y la coherencia del argumento, el orden lógico de las ideas expresadas, la capacidad de desarrollar de forma sencilla y concreta y que el tema de composición quede completo.

**3. Forma de presentación (10%)**

Se valorará la redacción y la caligrafía que facilite la lectura y el correcto uso del lenguaje sin faltas de ortografía o sintaxis. Las abreviaturas deben ser utilizadas de forma adecuada, y en su caso, ser correctamente explicadas.

.